



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 37

DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día once de septiembre de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco.



1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 4 de septiembre de 2013, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE NOEMI BAJO DE ACUMULACION DE HORAS POR LACTANCIA

Visto el escrito presentado por D^a Noemí Bajo Bretón -Técnico Especialista Informática- R.E. n^o 6.825/2013 de fecha 27/08/2013, por el que solicita sustituir el tiempo de lactancia para su hija nacida el 12/03/2013, por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente hasta que cumpla los 12 meses, disfrutando dicho permiso trabajando a media jornada desde casa.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.1. de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de 12 de abril, conforme al cual, Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos: *f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente*



por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Considerando que el hijo cumple los doce meses el día 11/03/2014.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Responsable Informática y Comunicaciones de fecha 28/08/2013.

Resultando de lo anteriormente expuesto, que la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, da como resultado 23 días laborales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Autorizar a D^a Noemí Bajo Bretón, la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (23 días).

2).- Denegar a D^a Noemí Bajo Bretón el disfrute de dicho permiso trabajando a media jornada, por no ajustarse a lo fijado por la normativa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- VACACIONES AÑO 2012 NO DISFRUTADAS INMACULADA RODRIGUEZ

Vistas las solicitudes de vacaciones relativas al año 2012 y no disfrutadas por encontrarse en situación de baja por Incapacidad Temporal (I.T.), formuladas por D^a Inmaculada



Rodríguez Martínez, R.E. n° 7.040/2013 de fecha 03/09/2013 y 7.078/2013 de fecha 04/09/2013, para el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2013 y el 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

Visto que D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez inició baja por I.T. en fecha 03/09/2012, permaneciendo en dicha situación hasta el 21/05/2013, teniendo aún pendientes de disfrutar 10 días de vacaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 abril, conforme al cual, los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Directiva 2003/88/CE, de 4 de noviembre de 2003, conforme a la cual los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que todos los trabajadores dispongan de un período de al menos cuatro semanas de vacaciones anuales retribuidas, de conformidad con las condiciones de obtención y concesión establecidas en las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Considerando la Jurisprudencia fijada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en su sentencia 2009\7, conforme a la cual el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a disposiciones o prácticas nacionales que prevean que el derecho a vacaciones anuales retribuidas se extingue al finalizar el periodo de devengo de las mismas y/o el periodo de prórroga fijado por el Derecho nacional, incluso cuando el trabajador se haya encontrado en situación de baja por enfermedad durante la totalidad o parte del periodo de devengo y su incapacidad laboral haya perdurado hasta la finalización de su relación laboral, razón por la cual no haya podido ejercitar su derecho a vacaciones anuales retribuidas.

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de junio de 2009, utilizando como canon hermenéutico el criterio del TJCE, entiende la Sala que "(...) el pleno disfrute del derecho a las vacaciones únicamente puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en condiciones físicas y mentales de hacer uso del mismo, de forma que no se puede entender que un trabajador, como



el demandante, en situación de IT antes del disfrute del período vacacional, pueda disfrutar adecuadamente de las finalidades atribuidas a las vacaciones (...)"

"(...) la IT iniciada tras la fijación de la fecha de disfrute y antes de que la misma se alcanzase (...) por tratarse de acontecimiento posterior e imprevisto que hace extremadamente oneroso para una de las partes [el trabajador] mantener los términos del convenio -individual o colectivo- en su inicial previsión temporal [SSTS 11/03/98; 16/04/99; 26/04/2007 y 14/10/08-, con cita de la STS -Sala I- 20/12/07] pues si varían las circunstancias en manera tal que de haberse conocido no se habría pactado la fecha de disfrute [cual es la coincidencia del período acordado con una situación de IT], en forma alguna resulta carente de legítima causa pretender la excepcional liberación de someterse a la fecha pactada (...)"

"(...) debe hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, en este caso por IT, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual (...)"

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de noviembre de 2010, "(...)Y se añade literalmente en ella que "... Así concebido el derecho a vacaciones ... la conclusión que se nos impone -con absoluta independencia del obligado acatamiento a la STJCE 20/Enero/2009 y utilizando el Derecho Comunitario únicamente como mero canon de interpretación- es precisamente la que ya anteriormente mantuvo la Sala en la sentencia de contraste, extendiendo a la baja por enfermedad común la doctrina sentada para supuesto de maternidad por la STJCE 18/marzo/2004 [Asunto Merino Gómez], y afirmando al efecto que «... la situación de incapacidad temporal, que surge con anterioridad al período vacacional establecido y que impide disfrutar de este último en la fecha señalada, tampoco puede ni debe erigirse en impedimento que neutralice el derecho al disfrute de dicha vacación anual que todo trabajador ostenta por la prestación de servicios en la empresa. Y es conveniente señalar, al respecto, que tiene que ser distinto el tratamiento que merece la incapacidad temporal que surge durante el disfrute de la vacación, pues es un riesgo que, en tal situación, ha de asumir el propio trabajador, con aquella otra que se produce con anterioridad al período vacacional y que impide el disfrute de éste en la fecha preestablecida en el calendario previsto, a tal efecto, en la empresa. En este último caso ... necesariamente, ha de hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, sea esta por enfermedad común o por



maternidad, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual» (SSTS 10/11/2005; y 21/03/2006-) (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto que:

1.- Si antes de iniciar el periodo de vacaciones incide un proceso de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se postpone para ser disfrutado en estado de sanidad.

2.- La incapacidad temporal que surge durante el disfrute de las vacaciones, es un riesgo que, en tal situación, ha de asumir el propio empleado.

Vista la conformidad de la Sra. Secretaria General.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Inmaculada Rodríguez Martínez las vacaciones solicitadas para el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2013 y el 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE CARLOS CUBERO DE ANTICIPO REINTEGRABLE

Vista la instancia presentada por D. Carlos Cubero, R.E. n^o 7.145/2013 de fecha 5/09/2013, por el que solicita un anticipo reintegrable, de dos pagas.

Visto el artículo 33.1.a) del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo de la Función Pública del Ayuntamiento para los años 2004 y 2005, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.



Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Carlos Cubero, un anticipo reintegrable, por importe de 1.344 euros en los términos solicitados.

2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en 24 mensualidades de 56 euros cada una de ellas, a contar desde la nómina de septiembre de 2013.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2013/OS/47

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2013/OS/47 presentada por Negociado de Rentas y Exacciones por los motivos que se expresan a continuación:



"Retirada de los andamios"

3.2.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2013

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento.

A propuesta del Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2013.

2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de octubre al 2 de diciembre de 2013.

4.- SOLICITUD DE DON DAVID IJALBA SALINAS, DE PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA PARA EL BAR "LA JARRERA" SITO EN LA PLAZA DE LA IGLESIA NÚMERO 2

Dada cuenta de la instancia presentada por D. David Ijalba Salinas en fecha 18 de mayo de 2012, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza en la Plaza de la



Iglesia nº 2, para el Bar "La Jarrera", con una ocupación de 30 m2. por el período de temporada de verano.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10 de julio de 2012.

Habida cuenta de lo informado por el Negociado de Tesorería-Recaudación.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quiosco de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. David Ijalba Salinas la ocupación de vía pública por medio de terraza en la Plaza de la Iglesia nº 2, para el Bar "La Jarrera", con una ocupación de 30 m2., por el período de temporada de verano, que abarca desde el 15 de marzo al 31 de octubre de cada año.

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que éstas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro.



5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 648 euros para el año 2013, por la terraza de período de verano. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 648 euros para el año 2012, por la terraza de período de verano, habida cuenta que durante el año 2012 no se realizó liquidación de ocupación de vía pública, al no haberse concedido, pero sí se ocupó el espacio público, con lo que se procede a la regularización del año 2012.

7).- Dar traslado a la Policía Local y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- SOLICITUD DE FOSA DE MARIA AMPARO CASTILLO UGARTE

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D^a María Amparo Castillo Ugarte, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a María Amparo Castillo Ugarte la fosa nº 179 de la C/ San Pelayo, del Cementerio Municipal.



2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

6.- SOLICITUD DE MERCEDES LOPEZ DE HEREDIA MONTOYA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA COLOCACION DE SOPORTE DE VIGAS DE MADERA EN CMNO. ALMENDORA, 23

Vista la instancia presentada en fecha 27 de agosto de 2.013 por D^a Mercedes López de Heredia Montoya, en la que solicita licencia de obras para colocación de soporte compuesto por entramado de vigas de madera, con parte superior a modo de marquesina con fijaciones para elementos reversibles, todo ello con el objeto de procurar cobijo del sol, lluvia o granizo de la zona ajardinada en Cmno. Almédora n^o 23.

Visto el informe emitido en fecha 4 de septiembre de 2.013 por el Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, en el que se hace constar que la solicitud presentada inclumple la distancia a linderos que toda edificación debe guardar en esta zona, por considerarse un aumento de la edificabilidad permitida y por considerarse que se sobrepasa la superficie máxima de ocupación de parcela permitida.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA



Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde Acctal. y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

7.1.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ OCHOA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DEPORTES PRAYLAS S.L., DE LICENCIA DE APERTURA DE TIENDA DE ROPA DEPORTIVA, CALZADO, COMPLEMENTOS, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE MONTAÑA, EN CALLE LOS ÁLAMOS NÚMERO 1, POLÍGONO FUENTECIEGA

Dada cuenta de la instancia y documentación presentada por D. José M^a Domínguez Ochoa, en nombre y representación de Deportes Praylas S.L., solicitando licencia de apertura de tienda destinada a venta de ropa deportiva, calzado, complementos, artículos deportivos y de montaña, en C/Los Álamos, n^o 1, en el Polígono de Fuenteciega.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. José M^a Domínguez Ochoa, en nombre y representación de Deportes Praylas S.L., licencia de apertura de tienda destinada a venta de ropa deportiva, calzado, complementos, artículos deportivos y de montaña, en C/Los Álamos, n^o 1, en el Polígono de Fuenteciega.

2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.



8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde Acctal. da cuenta del siguiente:

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s 51.226 y 51.237, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria General da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Cultura aprobando la cuenta justificativa presentada correspondiente a la realización de actividades culturales con motivo de la celebración del Día de la Rioja, y reconociendo la obligación por importe de 3.355,55 euros, correspondientes al importe de la subvención concedida.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n° 141/13 dictada en el recurso suplicación n° 129/13.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Ignacio Asenjo Fdo.: Mª Mercedes González